

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del Señor Juez, escrito enviado por el operador de Tránsito de Cali V, informando la inscripción de la medida sobre dos vehículos. Queda para proveer.

Palmira V, 30 de agosto de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.1058
RADICACIÓN No. 2021-00350-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, considera el despacho oportuno requerir a la parte actora para que allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas DLT026 camioneta, y R34194 semiremolque, para así proceder con la orden de inmovilización y posterior secuestro de los mismos.

Igualmente, se deja constancia de que el juzgado ya había realizado el mismo requerimiento a la parte actora mediante providencia No. 946 de ocho de agosto de 2022, por lo que en esta oportunidad, se requerirá al sujeto activo de la presente Litis para que dé cumplimiento a la carga procesal referida en aquella providencia, so pena de disponer lo dispuesto en el art.317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, cumplir con el requerimiento descrito en la providencia No. 946 de ocho de agosto de 2022, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

El Juez,

NOTÍFQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c4cb95c99901266a9947571c9f0a89ea41d2da8ebe11229d4ed622faa8d671**

Documento generado en 09/09/2022 05:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>